

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.94 (BOE 22.6.94 y BOJA 17.6.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Patología Animal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña M.ª del Carmen Tarradas Iglesias, del Área de Conocimiento de «Patología Animal» del Departamento de «Sanidad Animal».

Córdoba, 25 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Fondos y Programas Comunitarios, código 620509, adscrito a la Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 3 de marzo de 1995 (BOJA núm. 40, de 14.3.95), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-

administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 27.298.839.

Primer apellido: Llorc.

Segundo apellido: Más.

Nombre: María José.

C.P.T.: 620509.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Fondos y Programas Comunitarios.

Consejería/O. Autónomo: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: DG. de Planificación y Fondos Comunitarios.

Centro Destino: DG. de Planificación y Fondos Comunitarios.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcelas en el Polígono Industrial, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los

expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), en sesión plenaria de 26.10.94 de los siguientes bienes:

1. Parcela de tierra en el sitio Camino de Jaén o Mirabueno, marcada P-3/6-1 del Polígono Industrial.

Linda al Norte, con parcela P-3/6; al Sur con la calle F; al Este, con la calle A; y al Oeste, con parcela P-3/6-2.

Con una superficie de 1.342 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.916,

libro 387, folio 222, finca núm. 33.306.
Valor Pericial: 8.052.000 ptas.

2. Parcela de tierra en el sitio Camino de Jaén o Mirabueno, marcada P-3/6-2 del Polígono Industrial.

Linda al Norte, con parcela P-3/6; al Sur con la calle F; al Este, con la parcela P-3/6-1; y al Oeste, con parcela P-3/2.

Con una superficie de 1.440 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.916, libro 387, folio 224, finca núm. 33.308.

Valor Pericial: 7.200.000 ptas.

3. Parcela de tierra en el sitio Camino de Jaén o Mirabueno, marcada P-0/1 del Polígono Industrial.

Linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur con la calle D; al Este, con la parcela P-0/2; y al Oeste, con la calle A.

Con una superficie de 1.432 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.916, libro 387, folio 210, finca núm. 33.294.

Valor Pericial: 11.456.000 ptas.

4. Parcela de tierra en el sitio Camino de Jaén o Mirabueno, marcada P-0/2 del Polígono Industrial.

Linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur con la calle D; al Este, con la parcela P-0/3; y al Oeste, con parcela P-0/1.

Con una superficie de 1.627 m².

Valor Pericial: 11.389.000 ptas.

5. Parcela de tierra en el sitio Camino de Jaén o Mirabueno, marcada P-0/3 del Polígono Industrial.

Linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con la calle D; al Este, con la parcela P-0/4; y al Oeste, con parcela P-0/2.

Con una superficie de 1.732 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.916, libro 387, folio 214, finca núm. 33.298.

Valor Pericial: 12.124.000 ptas.

6. Parcela de tierra en el sitio Camino de Jaén o Mirabueno, marcada P-0/4 del Polígono Industrial.

Linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con la calle D; al Este, con parcela P-0/5; y al Oeste, con parcela P-0/3.

Con una superficie de 1.837 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.916, libro 387, folio 216, finca núm. 33.300.

Valor Pericial: 12.859.000 ptas.

7. Parcela de tierra en el sitio Camino de Jaén o Mirabueno, marcada P-0/5 del Polígono Industrial.

Linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con la calle D; al Este, con parcela P-0/6; y al Oeste, con parcela P-0/4.

Con una superficie de 1.942 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.916, libro 387, folio 218, finca núm. 33.302.

Valor Pericial: 13.594.000 ptas.

8. Parcela de tierra en el sitio Camino de Jamilena o Mirabueno, marcada P-0/6 del Polígono Industrial.

Linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con la calle D; al Este, con finca de don Gil, don Manuel y don Julio Hermoso Calle; y al Oeste, con parcela P-0/5.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.916, libro 387, folio 220, finca núm. 3.

Valor Pericial: 14.329.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Jaén, 28 de abril de 1995. El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo rural del poniente granadino.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Granada ha remitido a la Comunidad Autónoma los Estatutos reguladores del Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino, constituido entre la expresada Diputación y los municipios de Montefrío, Illora, Moclín, Algarinejo, Zagra, Loja, Huétor-Tájar, Villanueva de Mesía, Salar, Moraleda de Zafayona, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Santa Cruz del Comercio, Zafarraya, Cacán y Jayena, una vez aprobados por todas las entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con la anterioridad.

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 1995. El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL PONIENTE GRANADINO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 33 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre los Municipios del Poniente Granadino, enumerados en el Anexo A y la Diputación Provincial de Granada. Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes estatutos, aquellos otros organismos públicos, entidades privadas, asociaciones, etc., sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio, recibe el nombre de "CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL PONIENTE GRANADINO".

Artículo 3. Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. El Consorcio se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presentes Estatutos.

2. El servicio que presta el Consorcio extiende su actuación a los términos municipales de los Municipios consorciados.